



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N°671 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA RELIQUIDACIÓN DE PENSIÓN DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 57 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 del 2015, Decreto 1272 de 2018, Decreto de Delegación 000068 del 2020 y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2018-PENS-678777** de fecha 07/12/2018, la (el) señor (a) **GONZALO ENRIQUE GRAVINNI DE LA HAYES**, identificado (a) con la **C. C. No. 8.674.370**, Solicita el reconocimiento y pago de la Reliquidación de la Pensión de jubilación, reconocida mediante Resolución No. 0541 del 29/05/2008, como docente de vinculación: **NACIONALIZADO**, con Fuente de Recursos **SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91**, quien acorde con el certificado laboral prestó sus servicios como docente en la **INSTITUCION EDUCATIVA EUSTORGIO SALGAR DE PUERTO COLOMBIA ATLÁNTICO**.

Es menester señalar que mediante el artículo 3 de la Ley 91 de 1989, se creó el Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, **con la finalidad de atender las prestaciones sociales de los docentes nacionales y nacionalizados**, efectuando el pago de las prestaciones sociales del personal afiliado y garantizando la prestación de los servicios médico-asistenciales, entre otros aspectos.

De ahí que, en materia prestacional los docentes cuentan con régimen especial, gestionado por el FOMAG, creado como un patrimonio autónomo que, mediante la celebración de un contrato de fiducia pública, atiende las prestaciones sociales de los docentes en lo relacionado con salud, pensiones y cesantías, para lo cual efectúa el pago de las prestaciones económicas y garantiza la prestación de los servicios médico-asistenciales, con el objeto de recaudar los recursos destinados a dicha finalidad.

Así mismo, el Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 del 2015, Decreto 1272 de 2018, establecen el trámite para el reconocimiento de prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio.

Que en cumplimiento al procedimiento establecido en las normas relacionadas, la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico envió a la Fiduciaria la Previsora S.A., entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soportes incluyéndose los factores salariales liquidados, y el proyecto de Resolución tramitando legalmente la solicitud, la cual fue radicada por la Fiduciaria el día **18-MAR-2019**, con fecha de estudio el día **26-MAR-2019**, devuelta mediante la hoja de revisión con numero de radicación **2018-PENS-678777**, con el diagnostico **NEGADA** y la siguiente observación:

"SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACION EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2831 DE 2005 ARTÍCULO 4 Y 1272 SE PROCEDE A NEGAR LA SOLICITUD POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

DE AJUSTARSE LA LIQUIDACION SERIA LA SIGUIENTE



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i y Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°671 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA RELIQUIDACIÓN DE PENSIÓN DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91.

FACTORES BASE DE LIQUIDACIÓN

ASIGNACIÓN BÁSICA \$ 2.028.715

HORAS CÁTEDRA \$ 302.158

VACACIONES \$ 84.396

PRIMA DE NAVIDAD, SE CALCULA SEGÚN LA CIRCULAR 007 DE FECHA MARZO 19 DE 1999 \$ 172.243

ALIMENTACIÓN \$ 1.400

VALOR BASE LIQUIDACIÓN \$ 2.588.912

VALOR MESADA A RECONOCER \$ 1.941.684

VERIFICADO EN BASE SE RECONOCIÓ UN VALOR DE MESADA DE 1,943,454 POR AJUSTE A LA PENSIÓN EL CUAL FUE RECONOCIDA MEDIANTE RES 536 DE 2009-09-04, EL VALOR QUE SE RECONOCIÓ ES MAYOR AL QUE SE PRETENDEN AJUSTAR NUEVAMENTE, POR LO ANTERIOR ME PERMITO REMITIR LA SOLICITUD NEGADA PUESTO QUE DE AJUSTARSE SERÍA MÁS DESFAVORABLE PARA EL DOCENTE.

SE RECUERDA QUE NO PROCEDE RECONOCER FACTOR DE LIQUIDACIÓN PRIMA DE SERVICIOS TODA VEZ QUE DANDO APLICACIÓN AL DECRETO 1545 DE 2013, EN EL CUAL ESTABLECE EN SU ART 5. LIQUIDACIÓN DE OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS. LA PRIMA DE SERVICIOS QUE SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 1 DE ESTE DECRETO, CONSTITUYE FACTOR SALARIAL DESDE EL MOMENTO DE LA CAUSACIÓN, PARA EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN DE LAS SIGUIENTES PRESTACIONES ECONÓMICAS SON: 1. VACACIONES, 2. PRIMA DE VACACIONES, 3. CESANTÍAS Y 4. PRIMA DE NAVIDAD, ASÍ LAS COSAS NO TIENE CONTEMPLADO ESTE FACTOR SALARIAL PARA EL RECONOCIMIENTO DE PENSIONES. (CONCEPTO EMITIDO POR EL MINISTERIO EDUCACIÓN NACIONAL MEDIANTE RAD 20156000002331 DE FECHA 08 DE ENERO DE 2015.)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el reconocimiento y pago de la reliquidación de pensión de jubilación a la (el) señor (a) **GONZALO ENRIQUE GRAVINNI DE LA HAYES**, identificado (a) con la **C. C. No. 8.674.370**, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a la parte interesada, haciéndole saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(S)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f t y Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N°671 DE 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA
RELIQUIDACIÓN DE PENSIÓN DE JUBILACION A UN DOCENTE NACIONALIZADO CON
FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91.**

ARTICULO TERCERO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

13 DIC 2022

Dada en Barranquilla, a los


MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Jenifer Blanco
Revisó: Oscar Redondo
Revisó: Efraín Múnera
Aprobó: Pablo Morillo Viñas

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DPTO DEL ATLANTICO
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

Con la presente Resolución se notificó a:

Identificado(a) con la C.C. N° _____ haciéndole saber que contra esta Resolución procede Recurso de Reposición y se le hace entrega de copia de la Resolución.

Barranquilla, _____

Firma del notificado(a).

Firma del notificador(a)



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i o Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co